

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de agosto de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00240
Auto interlocutorio N° 252

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, 422, y 468 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 709, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

RESUELVE

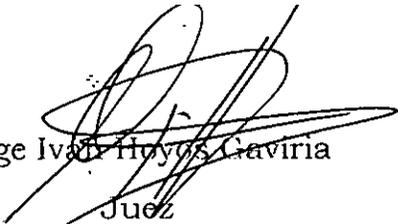
PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de la señora Martha Lucía Villa Martínez y del señor Marco Aurelio Hernández Rendón, y en contra de la señora Luz Damaris Cardona Arismendy, por las siguientes sumas de dinero:

- Sesenta millones de pesos (\$60'000,000), por concepto del capital adeudado en el pagaré N° 1/2, suscrito el día 11 de febrero de 2021; mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día 1 de julio de 2020, y hasta la cancelación total de la obligación.
- Sesenta millones de pesos (\$60'000,000), por concepto del capital adeudado en el pagaré N°2/2, suscrito el día 11 de febrero de 2021; mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día 1 de julio de 2020, y hasta la cancelación total de la obligación.
- Veintitrés millones setecientos sesenta mil pesos (\$23'760,000), por concepto de los intereses de plazo causados en los pagarés aportados como base de la ejecución, causados desde el día 1 de agosto de 2020 hasta el día 30 de junio de 2021.

SEGUNDO. Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho, copia que preste mérito ejecutivo de la escritura de hipoteca, y los títulos ejecutivos originales, que fundamentan esta acción.

Se reconoce personería al abogado Luis Javier Gómez Giraldo para actuar en el proceso, en los términos del poder a ella conferido por la parte demandante.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

L.J.